

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 126/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 23 de octubre de 2018.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE: 53/38389

C.A.: 16.27\$ 714.1.11-84/1999

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- 3888 /2017

Ciudad de México, a 30 NOV 2017

LIC. RENÁN SÁNCHEZ TAJONAR.
DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO.
P R E S E N T E.

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual el **C. LUIS ENRIQUE CANTO MALDONADO** presentó solicitud de cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **DGZF-203/03**, en favor del **C. LOUIS JOLIOT FRANCOIS**.

Al respecto, anexo al presente sírvase encontrar original de las resoluciones administrativas 1512 /2017, de fecha 30 NOV 2017, y 1519 /2017, de fecha 30 NOV 2017, por medio de las cuales se **AUTORIZA la CESIÓN** de los derechos y obligaciones del Título de Concesión referido y se **MODIFICAN LAS BASES** del mismo respecto del nuevo concesionario, para todos los efectos legales a que haya lugar; razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos.

No omito referir que previo a la entrega de las resoluciones referidas, se deberán presentar las constancias respectivas donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos, por concepto de la cesión de la concesión entre particulares.

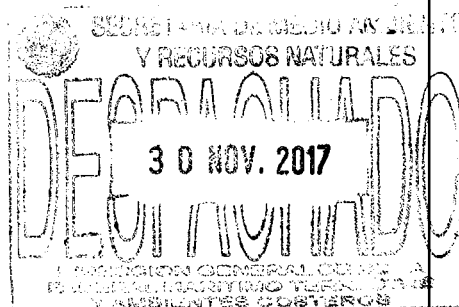
Asimismo agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuada las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE No. 53/38389

C.A.: 16.275.714.1.11-84/1999

BITACORA: 23/KW-0162/03/17

ASUNTO: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES
DEL TÍTULO DE CONCESIÓN DGZF-203/03

RESOLUCIÓN No. **1539** /2017

Ciudad de México, a **20 NOV 2017**

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-203/03**.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el **10 de marzo de 2003**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. LUIS ENRIQUE CANTO MALDONADO**, el Título de Concesión **DGZF-203/03**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **169.75 m²** de zona federal marítimo terrestre de la laguna, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **arranque de muelle de madera y palapa**, localizada en **el kilómetro 3+500 de la carretera al Garrafón entre la laguna Makax y la Colonia Miraflores, municipio de Isla Mujeres, estado de Quintana Roo**, exclusivamente para un uso de **arranque de muelle y palapa para renta de equipo de buceo**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como **uso general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **06 de mayo de 2003**, fecha en que le fue entregada físicamente la concesión.

SEGUNDO.- Que con fecha **16 de marzo de 2017**, el C. Louis Joliot Francois en su carácter de apoderado del **C. LUIS ENRIQUE CANTO MALDONADO**, presentó por escrito en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Quintana Roo, la Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones de la Concesión **DGZF-203/03**, a favor del **C. LOUIS JOLIOT FRANCOIS**, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución.

TERCERO.- Mediante oficio N° SGPA-DGZFMTAC-DRPA-062/2017, de fecha 16 de junio de 2017, Esta Dirección General determinó requerir información faltante o adicional a efecto de integrar debidamente la solicitud que nos ocupa.

CUARTO.- En fecha 27 de julio de 2017, se recibió en la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Quintana Roo, el escrito de idéntica fecha a través del cual el **C. LOUIS JOLIOT FRANCOIS** compareció a desahogar el requerimiento de información, y

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE No. 53/38389

C.A.: 16.275.714.1.11-84/1999

BITACORA: 23/KW-0162/03/17

C O N S I D E R A N D O

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE No. 53/38389
C.A.: 16.27\$ 714.1.11-84/1999
BITACORA: 23/KW-0162/03/17

materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;
- IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE No. 53/38389

C.A.: 16.275.714.1.11-84/1999

BITACORA: 23/KW-0162/03/17

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que con fecha **16 de marzo de 2017**, el C. Louis Joliot Francois en su carácter de apoderado del **C. LUIS ENRIQUE CANTO MALDONADO**, presentó por escrito ante esta Secretaría, la Solicitud de Cesión de Derechos de la Concesión **DGZF-203/03**, en favor del **C. LOUIS JOLIOT FRANCOIS**, solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **10 de abril de 2017**.

IV.- Una vez analizada la solicitud de cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-203/03** presentada por el C. Louis Joliot Francois en su carácter de apoderado del **C. LUIS ENRIQUE CANTO MALDONADO**, así como los documentos anexos, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros determinó requerir información faltante o adicional mediante el acuerdo de requerimiento **SGPA-DGZFMTAC-DRPA-062/2017**, de fecha 16 de junio de 2017, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A, 19 y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 37 fracción I del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, otorgándole un plazo de **10 días hábiles** para su cumplimiento, apercibiéndosele que **en caso de no presentar la información dentro del término señalado, se desearía el trámite**.

La información requerida mediante el acuerdo de requerimiento **SGPA-DGZFMTAC-DRPA-062/2017**, de fecha 16 de junio de 2017, consistió en lo siguiente:

"1.- Copia certificada de la Escritura Pública número 4,992 de fecha 24 de abril de 2008."

Es importante señalar que las constancias de notificación del acuerdo de requerimiento No. **SGPA-DGZFMTAC-DRPA-062/2017**, de fecha 16 de junio de 2017, no se encuentran glosadas en el expediente que nos ocupa sin embargo de conformidad con el artículo 40 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y toda vez que el promovente manifestó expresamente en su escrito de fecha 27 de julio de 2017 que dicho acuerdo de requerimiento le fue notificado el **24 de julio de 2017**, esta Dirección General a efecto de no vulnerar derecho alguno del **C. LUIS ENRIQUE CANTO MALDONADO**, tiene dicha fecha como notificación del acuerdo de requerimiento No. **SGPA-DGZFMTAC-DRPA-062/2017**, de fecha 16 de junio de 2017.

En tal virtud, la notificación del acuerdo de requerimiento No. **SGPA-DGZFMTAC-DRPA-062/2017**, de fecha 16 de junio de 2017, surtió sus efectos en la fecha en que fue notificado, por lo que el plazo de los **10 días hábiles** otorgados para dar cumplimiento al requerimiento corrió del **25 de julio de 2017 al 07 de agosto de 2017**.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE No. 53/38389

C.A.: 16.27S.714.1.11-84/1999

BITACORA: 23/KW-0162/03/17

V.- Que en fecha **27 de julio de 2017**, el C. Louis Joliot Francois en su carácter de apoderado del **C. LUIS ENRIQUE CANTO MALDONADO**, presentó ante esta Secretaría, escrito por el cual da respuesta al acuerdo de requerimiento No. **SGPA-DGZFMTAC-DRPA-062/2017**, de fecha 16 de junio de 2017 y anexó la siguiente documentación:

- Copia certificada de la Escritura Pública 4,992, de fecha 24 de abril de 2008.

VI.- Que de acuerdo a los Considerandos IV y V de la presente resolución se desprende que encontrándose dentro del término otorgado en el acuerdo de requerimiento **SGPA-DGZFMTAC-DRPA-062/2017**, de fecha 16 de junio de 2017, el C. Louis Joliot Francois en su carácter de apoderado del **C. LUIS ENRIQUE CANTO MALDONADO**, presentó escrito en contestación al acuerdo de requerimiento antes citado, por lo que esta Dirección General, tiene por presentado en tiempo el escrito antes referido y procede al análisis de las manifestaciones y la documentación exhibida, en contestación al acuerdo de requerimiento **SGPA-DGZFMTAC-DRPA-062/2017**, de fecha 16 de junio de 2017, así como todas y cada una de las constancias existentes en el expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A. El **10 de marzo de 2003** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor del **C. LUIS ENRIQUE CANTO MALDONADO**, el Título de Concesión **DGZF-203/03**, con una vigencia de **15 años** contados a partir del día **06 de mayo de 2003**, fecha en que le fue entregada la concesión, por lo que actualmente se encuentra vigente.
- B. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por el C. Louis Joliot Francois en su carácter de apoderado del **C. LUIS ENRIQUE CANTO MALDONADO**, acreditando las facultades con las que cuenta para representar al **C. LUIS ENRIQUE CANTO MALDONADO**, con la copia certificada de la escritura pública 4,992 de fecha 24 de abril de 2008, lo cual implica la voluntad y deseo del **C. LUIS ENRIQUE CANTO MALDONADO** Titular de la Concesión **DGZF-203/03**, de ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título antes referido.
- C. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,341.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS***"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"***EXPEDIENTE No. 53/38389****C.A.: 16.27\$ 714.1.11-84/1999****BITACORA: 23/KW-0162/03/17**

- D. Que el C. Louis Joliot Francois en su carácter de apoderado del **C. LUIS ENRIQUE CANTO MALDONADO**, presentó copia simple de la constancia de fecha 22 de noviembre de 2016, emitida por el Director de Zona Federal Marítimo Terrestre del H. Ayuntamiento de Isla Mujeres, estado de Quintana Roo, por la cual hace constar que el **C. LUIS ENRIQUE CANTO MALDONADO**, se encuentra al corriente en el pago derechos por uso y goce de la zona federal marítimo terrestre de la laguna hasta el 22 de noviembre de 2016, así mismo presentó copia simple del recibo número **7982**, de fecha 19 de enero de 2017, por la cantidad de \$ **7,188.00** (siete mil ciento ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), por el año de **2017**, por concepto de pago de derechos por concepto de uso y goce de la zona federal marítimo terrestre de la laguna materia de la presente resolución, emitido por la Tesorería Municipal del H. ayuntamiento de Isla Mujeres, por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
- E. Que el **C. LOUIS JOLIOT FRANCOIS**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, a cuyo efecto tratándose de persona física exhibió copia certificada de la Declaratoria de nacionalidad mexicana por naturalización N° 3564 expedida a favor de Louis Joliot Francois, de fecha 12 de septiembre de 1983, emitida por la Secretaría de Relaciones Exteriores; asimismo dicha persona física suscribió la solicitud de Cesión, lo que implica su aceptación de la totalidad de los Derechos y Obligaciones que se solicita ceder.
- F. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- G. Que de conformidad con la Congruencia de uso de suelo originalmente presentada por el **C. LUIS ENRIQUE CANTO MALDONADO**, el uso de **arranque de muelle y palapa para renta de equipo de buceo** que tiene autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujeto el **C. LUIS ENRIQUE CANTO MALDONADO**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad,

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS***"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"***EXPEDIENTE No. 53/38389****C.A.: 16.276.714.1.11-84/1999****BITACORA: 23/KW-0162/03/17**

atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión **DGZF-203/03**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se autoriza al **C. LUIS ENRIQUE CANTO MALDONADO**, ceder en favor del **C. LOUIS JOLIOT FRANCOIS**, el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **169.75 m²** de zona federal marítimo terrestre de la laguna, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **arranque de muelle de madera y palapa**, localizada en **el kilómetro 3+500 de la carretera al Garrafón entre la laguna Mahax y la Colonia Miraflores, municipio de Isla Mujeres, estado de Quintana Roo**, exclusivamente para un uso de **arranque de muelle y palapa para renta de equipo de buceo**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como **uso general**.

SEGUNDO.- Emítase en acto diverso la modificación del Título de Concesión **DGZF-203/03** a efecto de tener como concesionario al **C. LOUIS JOLIOT FRANCOIS**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **C. LUIS ENRIQUE CANTO MALDONADO**, que quedan a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **DGZF-203/03** hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

EXPEDIENTE No. 53/38389

C.A.: 16.27S.714.1.11-84/1999

BITACORA: 23/KW-0162/03/17

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. LUIS ENRIQUE CANTO MALDONADO** o a su apoderado el **C. LOUIS JOLIOT FRANCOIS**, cedente del Título de Concesión **DGZF-203/03**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

SÉPTIMO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LALC/JANC/GMT